



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-139559128-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-111602416- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2302-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 22 del IF-2023-111606391-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2841/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.23 13:03:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.23 13:03:34 -03:00

En la ciudad de Rosario, a los 5 días del mes de julio de dos mil veintitrés, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente N° 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el N° 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado N° 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, los paritarios señores EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. N° 11.752.672, y los paritarios y delegados del personal comprendido en el CCT N° 153/91 RICARDO ROBINS D.N.I. 28.058.932 y VANINA CARLA LORUSSO D.N.I. 28.055.608 y por el sector empleador en representación de TELEVISIÓN LITORAL S.A. el paritario señor ROBERTO TOMÁS GARDINER D.N.I. 26.202.780, quien se encuentra suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER ESPECIAL otorgado con fecha 3 de julio de 2013 por ante el escribano público Pablo Peña, titular del Registro N° 76 de Rosario, mediante Escritura N° 151, domiciliado en Avenida Pte. Perón 8101 de la ciudad de Rosario, se celebra el presente acuerdo cuyo contenido se especifica en los siguientes puntos:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que el movilero es el encargado de recoger la información en el lugar donde se producen los hechos, y realizar informes que serán transmitidos en vivo o en diferido, mediante el uso de cualquier dispositivo técnico y se desempeña fundamentalmente fuera del ámbito de la redacción y/o del estudio de radio, se conviene en definir al movilero calificado como el movilero que además tiene entre sus funciones la de tomar fotografías y/o filmaciones de los eventos cuya crónica realiza, siempre teniendo en cuenta las circunstancias de la cobertura y las posibilidades materiales y técnicas de realizar ambas tareas al mismo tiempo.

Eventualmente y por pedido expreso de sus superiores, tendrá a su cargo realizar transmisiones en vivo de los hechos cuyo registro esté tomando, por las redes sociales de la empresa.

SEGUNDO: El movilero calificado deberá usar el "Cubo de identificación de la señal", cuando las circunstancias de la cobertura lo ameriten (conferencias, entrevistas o similares). El "Cubo de identificación de la señal", deberá ser provisto por TELEVISIÓN LITORAL S.A. en debidas condiciones.

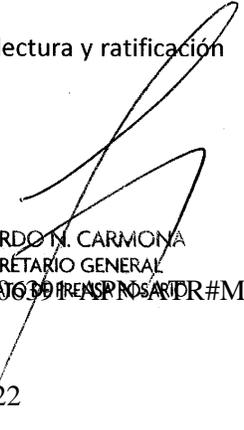
TERCERO: Por su tarea, el movilero calificado percibirá la retribución de cronista conforme el CCT 153/91, con más un 15% calculado sobre el básico de cronista, más los adicionales legales o convencionales que le correspondan.

Con lo que no siendo para más, se dio por finalizado el acto que previa lectura y ratificación firman los comparecientes en 4 ejemplares, en la fecha y lugar arriba expresados.


RICARDO ROBINS



TELEVISIÓN LITORAL S.A.
C.P. GARDINER ROBERTO T.
JEFE RRHH


EDGARDO N. CARMONA
SECRETARIO GENERAL

IF-2023-SINDICATO DE PRENSA ROSARIO #MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2302-23 Acu 2841-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.